



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85; 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta este dictamen, bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado "**II. Contenido de la Minuta**", hace una descripción de la minuta, y de las razones del Senado de la República.

En el apartado "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los argumentos de valoración jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** En la sesión de Comisión Permanente del segundo periodo de receso del primer año legislativo de la LXIII Legislatura, celebrada el 24 de octubre de 2017, la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos a nombre del Diputado Alejandro González Murillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Segundo.** El 25 de octubre del 2017, la Comisión de Asuntos Indígenas recibió, de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 63-II-4-2590 el expediente 8173 conteniendo la Iniciativa referida en el Punto anterior para su estudio y dictamen correspondiente.

**Tercero.** El 12 de diciembre de 2017, el Pleno de la Cámara de diputados aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se remitió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales

**Cuarto.** El 13 de diciembre se recibió en el Senado de la Republica el oficio No. 63-II-4-2804, con expediente Núm. 8173. Conteniendo la Minuta de referencia y fue turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas de estudios parlamentarios de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura.

**Quinto.** El 9 de octubre del año 2018 la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado, mediante oficio DGPL-1P1A-1245.5, turnó la minuta presentada en la LXIII Legislatura, a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Sexto.** El 26 de noviembre del año 2019, mediante dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.

Segunda, se desechó por el pleno del Senado de la República, la minuta que contenía la iniciativa aquí tratada.

Los argumentos básicos fueron los siguientes:

*Sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue abrogada en términos de lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en la Edición Vespertina al número 4 del Diario Oficial de la Federación el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.*

*Por tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha dejado de tener existencia jurídica dada su abrogación.*

**Séptimo** Con fecha 10 de diciembre del año 2019 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIV legislatura dio cuenta, a esta Comisión de Pueblos Indígenas, a través del oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1376 del expediente No. 4949 con el que se devuelve para los efectos de la Fracción D) del artículo 72 Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

Consiste en un proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin poner en riesgo la biodiversidad.

## **III. CONSIDERACIONES.**

Única: Esta comisión hace suyo los argumentos por los cuales el Senado de la República desechó la minuta puesto que efectivamente: "la Comisión

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue abrogada en términos de lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en la Edición Vespertina al número 4 del Diario Oficial de la Federación el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Por tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha dejado de tener existencia jurídica dada su abrogación”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Pueblos Indígenas emite el siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha por haberse quedado sin materia la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se proponía reformar el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de febrero del año 2020.

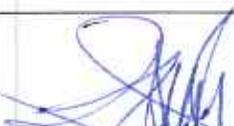
Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 <b>Presidenta Irma Juan Carlos Morena</b>			
2	 <b>Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena</b>			
3	 <b>Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena</b>			
4	 <b>Secretario Javier Manzano Salazar Morena</b>			
5	 <b>Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena</b>			
6	 <b>Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN</b>			
7	 <b>Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN</b>			
8	 <b>Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI</b>			
9	 <b>Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT</b>			
10	 <b>Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM</b>			
11	 <b>Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.

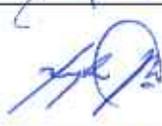
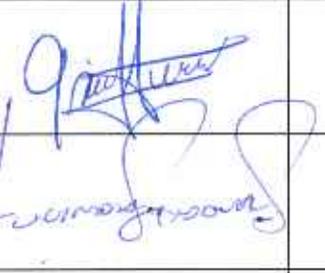
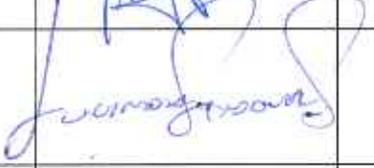
NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	 Integrante <b>Miguel Acundo González</b> PES			
13	 Integrante <b>Erwin Jorge Areizaga Uribe</b> Morena			
14	 Integrante <b>Frinne Azuara Yarzabal</b> PRI			
15	 Integrante <b>Juan José Canul Pérez</b> PRI			
16	 Integrante <b>Patricia Del Carmen De La Cruz</b> Delucio Morena			
17	 Integrante <b>Juan Martín Espinoza Cárdenas</b> MC			
18	 Integrante <b>Teófilo Manuel García Corpus</b> Morena			
19	 Integrante <b>Margarita García García</b> PT			
20	 Integrante <b>Ulises García Soto</b> Morena			
21	 Integrante <b>Martha Olivia García Vidaña</b> Morena			
22	 Integrante <b>María de los Ángeles Gutiérrez</b> Valdez PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CPEUM.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
24	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
25	 Integrante Virginia Merino García Morena			
26	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	 Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
29	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
30	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
31	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
32	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			